

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Credivalores Crediservicios S.A.S.
Demandado	Fabio Nelson Rodríguez Hincapié
Radicado	05001 40 03 028 2019 01046 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere previo desistimiento tácito

Mediante auto del 13 de septiembre de 2021 se ordenó oficiar nuevamente a la EPS para que en el término de quince (15) contados a partir de la recepción del oficio, procediera informar el lugar de residencia y /o de trabajo de FABIO NELSON RODRIGUEZ HINCAPIE (C.C.98.696.855). Así mismo, en caso de conocerse el correo electrónico debería informarse, (ver Doc. 11 Carpeta Principal), dicha carga de radicar tal oficio le corresponde a la parte demandante.

A la fecha la parte actora no se ha procedido a radicar el oficio para la continuidad del trámite.

En aplicación del artículo 317 del C.G.P., deberá darse cumplimiento a lo indicado anteriormente en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se procederá a la terminación de la actuación por Desistimiento Tácito.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f415c5c0dd96fb3ad1862a5c6d8e770c372bf9a622f9bc33034c933ae804d564**

Documento generado en 09/11/2021 06:19:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>